

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.. . . .	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. . .	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de reclutamiento

Sesión de 9 de Mayo de 1912.

Señores que asistieron:
Presidente, Sr. Díaz Agero.
Vicepresidente, Sr. Pacheco Yanguas.
Vocales: Sres. Campos, Clonard, Leyva
y Senra.
Abierta la sesión á las ocho de la maña-
na, bajo la presidencia del Excelentísimo
señor D. Alfonso Díaz Agero y con asis-
tencia de los Vocales facultativos D. Julio
Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y apro-
bada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al
juicio de exenciones y clasificación de mo-
zos del actual reemplazo y revisión de años
anteriores, adoptando los siguientes acuer-
dos:

REEMPLAZO DE 1912

Inclusa.

- 1.—Casiano Arias Vilela. Soldado por haber resultado útil.
- 13.—José González Losa. Soldado por haber resultado útil.
- 21.—Santiago García García. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 43.—Marcelino Balla Trugillo. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 65.—Francisco Llubra González. Util. Pendiente de expediente.
- 67.—Raimundo Ayuso García Excluído temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 69.—José Martínez López. Reconocido el padre, impedido. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1913

Mes de Febrero

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
	De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º Administración provincial	36.000,00	6.000,00	1	42.000,00
2.º Servicios generales	4.000,00	»	»	4.000,00
3.º Obras obligatorias.	30.000,00	»	»	30.000,00
4.º Cargas.	3.000.000,00	»	»	3.000.000,00
5.º Instrucción pública.	3.000,00	»	»	3.000,00
6.º Beneficencia.	300.000,00	»	»	300.000,00
7.º Corrección pública.	7.000,00	»	»	7.000,00
8.º Imprevistos.	»	»	2.000,00	2.000,00
9.º Nuevos establecimientos.	3.000,00	»	»	3.000,00
10. Carreteras.	18.000,00	»	2.000,00	20.000,00
11. Obras diversas.	»	»	400,00	400,00
12. Otros gastos.	2.000,00	»	»	2.000,00
13. Resultas.	50.000,00	»	»	50.000,00
TOTALES.	3.453.000,00	6.000,00	4.400,00	3.463.400,00

Madrid, 24 de Enero de 1913.

El Contador,

Eugenio Rianza.

A la Comisión provincial.—El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

Sesión de 25 de Enero de 1913.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 372.)

- 73.—Manuel Fernández Hidalgo. Soldado por haber resultado útil.
- 133.—Gabriel Navarro Centenero. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 164.—Félix López Pérez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 192.—Juan Villanueva Serrano. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 205.—Ricardo Castillo Uríos. Util condicional.
- 216.—José Fraile. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 219.—Joaquín Baena Pintado. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 223.—Romualdo Catalá Guarnier. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 240.—Santiago Sánchez Dorrego. Util condicional.
- 255.—Francisco López Rodríguez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 260.—Práxedes López Leiva. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 300.—Antonio Pérez Cabezas. Util condicional.
- 352.—Ángel Pariente Martín. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 354.—Luis Sanz López. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 356.—Ernesto de Selgas Escribano. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 378.—Manuel Mier la Villa. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 390.—Eduardo Santandreu García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 408.—Juan Antonio Moreno Blanco. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 437.—José Cinjordiz Polaino. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 448.—Pascual Martín Lozano. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 452.—Basilio Ramírez Mezcúa. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 454.—José María Olmedo Cabrera. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 388.—Laureano Carramiñana Sanz. Util condicional.
- 393.—Vicente Iglesias Cocat. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 218.—Alejandro Pérez González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 255.—Ricardo Muela Blanco. Idem id.
- 283.—Fernando Calvacha Petana. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 363.—Manuel Arroyo de la Fuente. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- Hospital.
- 257.—José Cerezo Doncel. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- Palacio.
- 130.—Javier Herrero Matata. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- Alcobendas.
- 5.—Severiano Picado Calvo. Util condicional.
- 6.—Gabriel Ramos Moreno. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Chamartín.
- 29.—Baltasar Madrigal Peña. Reconocido el padre, impedido. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 42.—Benigno Palacios López. Util condicional.
- Pedrezuela.
- 2.—Juan Chichón García. Util condicional.
- 6.—Félix Díaz Ruiz. Idem id.
- REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
- Alcobendas.
- 1.—Antonio Aguado Díaz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 2.—Juan Melendro Ramos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 8.—Luis Aguado Muñoz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Becerril.
- 3.—Cecilio Morales Rubio. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 5.—Santiago Sanz López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- Colmenar Viejo.
- 1.—Valentín Martín Colmenarejo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 8.—Daniel Sanz Olalla. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 15.—Valentín de la Morena Pérez. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 24.—José García Sanz. Inútil. Comprende en el caso 2.º del art. 80.
- 29.—Eliás Francisco Criado. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 31.—Leandro Colmenarejo Reina. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 35.—Tomás Pinto Salcedo. Inútil. Continúa exceptuado temporalmente.
- 37.—Agapito Colmenarejo Marivela. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 38.—Antonio García Labanca. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 46.—Isidoro Manuel Bartolomé. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 50.—Juan García Sánchez Parra. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Chamartín.
- 3.—Antonio López Sierra. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 8.—Antonio Carrión Manteca. Talla, 1,525. Continúa excluido temporalmente.
- 11.—Daniel Machón Silva. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 13.—Manuel Bretones de Guindos. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 16.—Rogelio Osona Macías. Reconocido el hermano impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 21.—César del Val Machuca. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.
- 22.—Francisco Acebedo de la Cruz. Inútil. Idem id.
- 26.—Pedro Montes Miguel. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 35.—Martín Laguna Laguna. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 37.—Juan Rodríguez Marcos. Talla, 1,525. Continúa excluido temporalmente.
- 42.—Félix Martín Francisco. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 44.—José Álvarez Escarpiza Nadal. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 46.—Antonio Alonso García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 49.—Luis Berzosa de Miguel. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 51.—Antonio Montealegre López. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 54.—Mariano Manuel Lio Barcia. Talla, 1,513. Continúa excluido temporalmente.
- 58.—Manuel Fernández Duro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 62.—Jesús García Félix. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 67.—Joaquín Severiano González Gallego. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- Chozas de la Sierra.
- 2.—Ceferino Sanz Morcillo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- Fuencarral.
- 8.—Isidro Capitán Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 9.—Pedro Gamarra Varela. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 16.—Enrique José Pedro López González. Talla, 1,538. Continúa excluido temporalmente.
- 18.—Bruno Tárraga Pedroviejo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 24.—Lino García González. Talla, 1,504. Continúa excluido temporalmente.
- 27.—Anselmo Montero López. Talla, 1,536. Idem id.
- Guadalix.
- 10.—Adolfo Eugenio González Rubio. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.
- Hoyo de Manzanares.
- 1.—Dionisio Rodríguez Martín. Soldado por haber resultado útil.
- Manzanares el Real.
- 3.—Restituto Jiménez García. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- Miraflores.
- 2.—Mariano Sanz González. Talla, 1,526. Continúa excluido temporalmente.
- 3.—Eugenio Santos Robledo. Talla, 1,525. Idem id.
- 4.—Alejandro del Pozo de Diego. Talla, 1,530. Idem id.
- El Molar.
- 4.—Santos de la Fuente Aguado. Reconocido el hermano impedido. Reclámese certificación de existencia en filas de otro hermano llamado Lucio, que presta sus servicios como soldado en el Regimiento Mixto de Artillería de Campaña en Melilla.
- 6.—Antonio Vázquez Moreno. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 8.—Teodoro García Bugeda. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 12.—Florentino Marcelino del Pozo Moreno. Talla, 1,531. Excluido temporalmente.
- 15.—Julián Valcárcel de la Morena. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- Moralzarzal.
- 3.—Aquilino Morato González. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- Pedrezuela.
- 1.—Ángel Sanz del Sarro. Talla, 1,522. Continúa excluido temporalmente y justificó la excepción alegada.
- 6.—Justo de la Fuente Sanz. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 8.—Gregorio Sanz y Sanz. Reclámese certificación de existencia en filas del hermano de este mozo, Alejandro, que sirve en el Regimiento de Infantería de Saboya, número 6.
- San Sebastián de los Reyes.
- 2.—Anastasio Perdiguero Egido. Reconocido el padre, pendiente de comprobación al Hospital.
- 7.—Agustín Isabel de Roque Gómez. Soldado por haber cesado la excepción.
- 7.—Agustín Manuel Esteban Aguado. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 8.—Pablo Esteban Hernán. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 13.—Domingo Navacerrada Díaz. Talla, 1,513. Continúa excluido temporalmente.
- Talamanca.
- 4.—Horencio García Frutos. Talla, 1,522. Excluido temporalmente.
- Valdepiélagos.
- 1.—Nicomedes Calleja Bravo. Soldado

condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

2.—Crisanto Sánchez Rojo. Talla, 1,517. Continúa excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION

Becerril.

3.—Martín Martín Sanz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Colmenar Viejo.

4.—José González Berrocal. Talla, 1,531. Continúa excluido temporalmente.

7.—Mariano Rien Puente. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.

8.—Lucio López Olalla. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

15.—Angel Leandro Sieteiglesias Cano. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

16.—Cesáreo Tato Rico. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

17.—Isidro Fernández García. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.

20.—Eugenio del Alamo Hernando. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.

22.—Juan Peláez Madrid. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

24.—Basilio Arias Francisco. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

26.—Feliciano Ferosel Arroyo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

30.—Manuel Romero Sancho. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

32.—Patricio Chibato García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

36.—Casto Ramón Colmenarejo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

Chamartín.

3.—Bonifacio Salmerón Alcantarilla. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

11.—Isidro Panio Sánchez. Reclámese certificación de existencia de este mozo al Director del Manicomio de Ciempozuelos.

14.—Hilario Gutiérrez Merino. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

16.—Manuel Cuervo Cuesta. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

23.—Ricardo Fernández Contador y de la Rica. Idem id. en el 4.º id.

28.—Eusebio Chicharro San Miguel. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

31.—Francisco de la Fuente Francisco. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

32.—Anselmo Jiménez Martín. Talla, 1,525 metros. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

35.—Jacinto González Sebastián. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

39.—José Lozano Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

40.—Gregorio de Diego Rubio. Talla, 1,541 metros. Inútil totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

46.—Lázaro García Filias Bonilla. Talla,

1,531 metros. Continúa excluido temporalmente.

59.—Tomás Antonio García Loma. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

67.—Juan Carmona González. Talla, 1,515 metros. Inútil totalmente, comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

Fuencarral.

1.—Emilio García Huelves. Talla, 1,523 metros. Continúa excluido temporalmente.

4.—Eugenio Cruz Guiñales. Talla, 1,546 metros. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

6.—Félix Gallego Agüi. Talla, 1,538. Continúa excluido temporalmente.

7.—Juan Montero Montero. Pendiente. Se le concede quince días para justificar la excepción.

9.—Bartolomé Querol Roglan. Reclámese certificación del hermano del mozo llamado Alberto al Regimiento Infantería de Africa, número 68.

13.—Angel Arévalo Real. Talla, 1,513. Continúa excluido temporalmente.

14.—Simón Pérez Real. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

15.—Miguel Crespo López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

17.—Natalio Carrero García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

18.—Carlos Chena Ortega. Talla, 1,522. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

Guadalix de la Sierra.

5.—Angel Lastre Frutos. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.

8.—Tirso Esteban González. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º de los artículos 87 y 149.

Hortaleza.

6.—Julián Perucho Prieto. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

9.—Francisco Aguado García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Manzanares el Real

1.—Vicente Palomino García. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.

4.—Julio Viñas Ortiz. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.

El Molar.

3.—Florentino Sebastián Simón. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.

12.—Narciso Olivares López. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

14.—Gregorio Isidoro Candelas Altozano. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

15.—Alfonso González Sanz. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.

Miraflores.

2.—Miguel Lorente López. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.

5.—Isaías González Morcillo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Eugenio Benito Poveda. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.

12.—Rodrigo de la Fuente Plaza. Talla,

1,535. Continúa excluido temporalmente.

Moralzarzal.

1.—Basilio Gasco Gutiérrez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

Pedrezuela.

1.—Ramón Martín Baonza. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

San Agustín.

1.—Diego Herrero Martín. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

San Sebastián de los Reyes.

1.—Antonio Navacerrada García. Talla, 1,527. Continúa excluido temporalmente.

3.—Román Rivero Cabrero. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.

4.—Eduardo López y López. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

5.—Juan Martínez Hernández. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

6.—Telesforo Sanz Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

7.—Hermenegildo García Hernández. Talla, 1,533. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

9.—Domingo Montes Baena. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION

Alcobendas.

4.—Luis Rodríguez Valdemoro. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Ambrosio Delgado García. Idem id.

13.—Manuel Valdemoro Casado. Talla, 1,520. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Colmenar Viejo.

1.—José Santos Tomé. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Tomás Bravo Sanz. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las idem id.

8.—Ricardo Rivas Ariza. Idem id. 2.º idem id.

11.—Pablo Olalla Collado. Idem id. 1.º idem id.

12.—Alejandro Jurdado Martín. Idem 2.º idem id.

15.—Manuel Martín Matellano. Idem id.

19.—Benito del Alamo Frías. Talla, 1,529. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

25.—Ceferino García González. Talla, 1,528. Idem id.

26.—Isidoro Morajudo García. Talla, 1,520. Idem id.

34.—Pedro Criado Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Chamartín.

5.—Mariano [Camarero] Ortiz. Idem id. en el caso 2.º del art. 87. Idem id.

10.—Cirilo García García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

12.—Jerónimo Manuel Sáiz Ortega. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

17.—Serapio Redondo Bravo. Soldado con-

dicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

19.—Gregorio José Cubillo Sáez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80 de la Ley.

29.—Manuel Abad Redondo. Talla, 1,521. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

32.—Mateo Sanz Pastor. Pendiente de talla y de justificar la excepción alegada.

35.—Lorenzo Martín Chilveches. Talla, 1,538. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

36.—Ceferino Segundo de Alba Pascual. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

49.—Lucio Nantón García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

61.—Eleuterio de las Heras Vicente. Talla, 1,527. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

62.—Gerardo Granja González. Reclámese certificado de existencia al Director del Hospital de San Juan de Dios.

Fuencarral.

1.—Cayetano Hernández García. Talla, 1,545. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Ramón Cebrián Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 y 149 de la Ley.

10.—Casto Soriano Casaro. Talla, 1,532. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Cecilio Iglesias Aguado. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Marcelo González Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Domingo Agüi Cabello. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Guadalix de la Sierra.

2.—Gregorio Serrano Gamó. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Cesáreo Cifuentes. Talla, 1,525. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Pablo González Fernández. Talla, 1,524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Hortaleza.

3.—Martín Emilio Bonifacio Viella Luna. Talla, 1,536. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Manzanares el Real.

1.—Donato González García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Severiano Jiménez García. Talla, 1,518. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Miraflores.

- 2.—Florencio Luis Otero Moreno. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 4.—Nicasio González Santos. Talla, 1.531. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 7.—Santiago Frutos Altozano. Talla, 1.513. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- Moralzarzal.
- 3.—Luciano Estévez Berrocal. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 y 149.
- Navacerrada.
- 1.—Lorenzo Rubio de la Rubia. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- San Agustín.
- 2.—Mariano Berrocal Guzmán. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- San Sebastián de los Reyes.
- 5.—Teodoro Mateo López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 7.—Andrés Benito López. Idem en el 1.º ídem. Idem ídem.
- 9.—Valentín Gómez López. Soldado por haber cesado la excepción alegada.
- Latina.
- 287.—Celestino García Nobua. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Fuencarral.

- 1.—Isaac Montero Arias. Soldado por haber cesado la excepción.
- 14.—Ambrosio Montero Povedano. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º de los artículos 87 y 149 de la Ley.

REEMPLAZO DE 1907.—REVISION Fuencarral.

- 10.—Jacinto Sanz Bermejo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º de los artículos 87 y 149 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

REEMPLAZO DE 1905.—REVISION Colmenar Viejo.

- 3.—Bruno de la Morena Jerez. Soldado comprendido en el caso 2.º de los artículos 87 y 149. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Mozos de otras provincias.

Daimiel (Ciudad Real), 1912.

- 90.—Clemente Pinilla Negrillo. Inútil temporal. Se remitirá certificado á la Comisión mixta respectiva en este día.

Fuentesauco (Zamora), 1910.

- 14.—Isidoro Gabriel Gabriel. Talla, 1.509. Se remite á la Comisión mixta respectiva en este día.

Quintanillabón (Burgos), 1912.

- 1.—Marcos Martínez del Val. Inútil total. Se remite certificado á la Comisión mixta respectiva en este día.

Villada (Palencia), 1912.

- 6.—Melanio Sanzo González. Util condicional.

Abarzuza (Navarra), 1912.

- 4.—Jesús Oria Ibáñez. Util condicional.

Ubeda (Jaén), 1912.

- 32.—Ricardo Trallero Reyes. Util condicional.

Ayllón (Segovia), 1912.

- 7.—Laureano Barranco Aparicio. Util condicional.

La Comisión acordó delegar en la de Granada para que ante ella sea reconocido Enrique Mateo Calvo, hermano de Antonio José Mateo, núm. 255 del distrito de Chamberí y reemplazo de 1910, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. S. Viñals.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 24 del corriente aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de paños necesarios para la confección de uniformes, con destino al personal subalterno del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 378.)

(E.—34.)

Secretaría.—Negociado 10.º

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Noviembre último, á propuesta de la Alcaldía Presidencial, acordó que la plaza conocida vulgarmente con el nombre de las Cuatro Calles, situada entre las calles de Sevilla, Príncipe, Cruz y Carrera de San Jerónimo, se denominase en lo sucesivo plaza de Canalejas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Enero de 1913.—El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm. 362.)

Agencia ejecutiva municipal

Zona 1.ª

Don Segundo Anca del Río, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que con fechas 5, 12, 14 y 19 de Diciembre de 1912 y 10, 14 y 15 de Enero del corriente año, se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargo, á los contribuyentes por los arbitrios sobre espectáculos públicos 1911 y 1912, veladores 1912, carruajes y ganado de lujo cuarto trimestre de 1912, aprovechamiento de agua segundo semestre de 1912, bancas del Manzanares, censos de fuentes segundo semestre de 1912, calas del ensanche cuarto trimestre de 1912, vallas cuarto trimestre de 1912, y anuncios del cuarto trimestre de 1912, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, al objeto de que en el preciso tiempo de cinco días se presenten en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle de la Independencia, núm. 1, y horas de cuatro á seis de la tarde, á satisfacer sus cuotas más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el apremio de segundo grado con el recargo del diez por ciento, según dispone el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid, á veintinueve de Enero de mil novecientos trece.

El Agente Ejecutivo,
Segundo Anca.

(A.—56.)

ADMINISTRACIÓN DE LA

Fábrica Nacional DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 21 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica subasta pública para contratar el suministro de goma y la dextrina que se considera necesaria para el servicio de la misma durante los años de 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

Don vecino de, que vive calle de, número, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. fecha, ó en el BOLETÍN OFICIAL número fecha, ó en el *Diario de Avisos* núm., fecha, y de cuantos requisitos previene el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública veinticinco mil kilogramos de goma Senegal y tres mil setecientos cincuenta kilogramos de dextrina con destino á dicha Fábrica durante los años

1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se compromete á entregar en la misma cada kilogramo de goma por el precio de pesetas céntimos (en letra) y cada kilogramo de dextrina por el precio de pesetas céntimos (en letra), sujetándose en un todo al presente pliego, que acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, veinticinco de Enero de mil novecientos trece.

El Administrador,
M. Díaz Gómez.

(Núm. 330.)

(E.—31.)

Agencia ejecutiva de Hacienda

Zona 3.ª

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia ejecutiva contra los herederos de Don Francisco Santibáñez, por débito de la contribución territorial correspondiente al año de 1912, por el solar enclavado en la calle del Bastero, núm. 25, se ha dictado en 23 del actual la siguiente Providencia.

En vista de haberse recibido varias comunicaciones, que corren unidas á este expediente, del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, manifestando que aún no han sido hallados los antecedentes que esta Agencia le tiene interesados con relación á la finca motivo del débito, toda vez que éste no ha sido satisfecho, y que el hecho se halla previsto en el apartado letra D del art. 145 de la vigente Instrucción, vengo en acordar la enajenación de la citada finca, cuya subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Febrero, y hora de las cuatro de su tarde, en el despacho de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización. Notifíquese esta providencia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las personas que pueda interesarles; advirtiéndoles á las mismas que, para tomar parte en dicha subasta, han de tener en cuenta los extremos siguientes:

1.º Que el inmueble que se subasta es un solar enclavado en la calle del Bastero, núm. 25, de esta Corte.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el descubierto;

3.º Que no existen títulos de propiedad, por no figurar la finca inscrita á nombre de los deudores, aunque al del padre de éstos;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la licitación que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del precio del inmueble que se ha de rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Dado en Madrid, á 27 de Enero de 1913.—El Agente, Alberto Domínguez.

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 1.444.—MADRID